



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024 – 2019 MDLB

La Brea, 22 de Enero del 2019

### VISTO

El expediente administrativo FG5412-2018 proveniente de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y que siguen los señores **Doña Jessyka Elizabeth Cerpa Diez Don Marlon Amaya Ordinola** sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N°29227, reglamentado por el D.S. N° 009-2008-JUS, se establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, de competencia también en las Municipalidades.

Que, en fecha 08 de abril del año 2009 la Municipalidad Distrital de La Brea Negritos promulga la ordenanza Numero 007-2009-MDLB mediante la cual se aprueba el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



Que, por Resolución Directoral N° 315-2009-JUS/DNJ, de fecha 30 de Julio del 2009 y Certificado de Administración N° 111 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedidos por la Dirección Nacional de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de La Brea – Negritos para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley.



Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2014-JUS/DGJC, de fecha 25 de febrero del 2014, se aprueba la renovación de la autorización a la Municipalidad Distrital La Brea – Negritos a efecto de continuar llevando el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior por 05 años más hasta el año 2019.

Que, mediante Expediente Administrativo del visto de fecha 07 de noviembre del 2018, los administrados solicitan **se inicie el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue calificada positivamente y admitida a trámite en fecha 08 de noviembre del 2018 tal y conforme obra en autos.**

Que, habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Ratificación en fecha 16 de noviembre del 2018, conforme al acta obrante a Folios 09 y 10 de los actuados, ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse siendo ratificada en los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Que, se acredita que el matrimonio celebrado por los comparecientes se desarrolló en la Municipalidad Provincial de Talara en fecha 07 de diciembre del año 2001, manifestando las partes que tienen 2 hijos menores de edad habiéndose establecido los regímenes de tenencia, visitas y alimentos en el acta de conciliación judicial llevada por ante el Juzgado de Paz de Talara Alta

Que, el artículo 7 de la Ley 29227, Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como el artículo 12 de Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS establecen que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los Cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde la disolución del Vínculo Matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil de la Municipalidad correspondiente.

Que, habiéndose expedido la resolución de alcaldía N° 522-11-2018-MDLB, de fecha 21 de noviembre del 2018 y habiendo vencido el plazo estipulado por ley y estando a la solicitud presentada por los administrados, a los considerandos expuestos y conforme a lo dispuesto por la ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS concordante con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

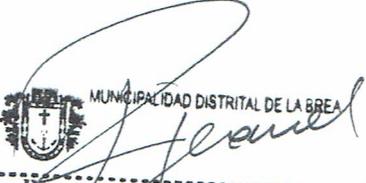
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre los señores **Don Marlon Amaya Ordinola y Doña Jessyka Elizabeth Cerpa Diez**, acto de matrimonio que fue inscrito ante los Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial Talara en fecha 07 de diciembre del año 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Talara a fin de que proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley

**ARTICULO TERCERO.-** Notifícase la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA  
Rogger O. Genoves Morán  
ALCALDE